

Medellín, mayo 06 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.621 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001428	Mayo 05	3	2026070001436	Mayo 05	26
2026070001429	Mayo 05	5	2026070001437	Mayo 05	29
2026070001430	Mayo 05	9	2026070001438	Mayo 05	32
2026070001431	Mayo 05	11	2026070001439	Mayo 05	35
2026070001432	Mayo 05	15	2026070001440	Mayo 05	38
2026070001433	Mayo 05	17	2026070001441	Mayo 05	41
2026070001434	Mayo 05	20	2026070001442	Mayo 05	45
2026070001435	Mayo 05	23	2026070001443	Mayo 05	47

República de Colombia



Radicado: D 2026070001428

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001413 DEL 30 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: // (...)

3. *La Administración no haya comunicado el nombramiento”.*

2. Que a través del Decreto 2026070001413 del 30 de abril de 2026, se nombró *“en el empleo de libre nombramiento y remoción a la señora **MAGNOLIA BALVANERA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.659.819**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.”*
3. Que el Decreto 2026070001413 del 30 de abril de 2026, no ha sido comunicado a la señora **MAGNOLIA BALVANERA GIRALDO DUQUE**, en consecuencia, es procedente derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

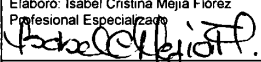

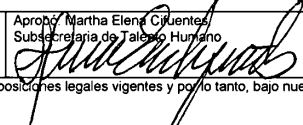
Artículo Único. Objeto. Derogar el Decreto 2026070001413 del 30 de abril de 2026, en el cual se nombró a la señora **MAGNOLIA BALVANERA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.659.819**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta

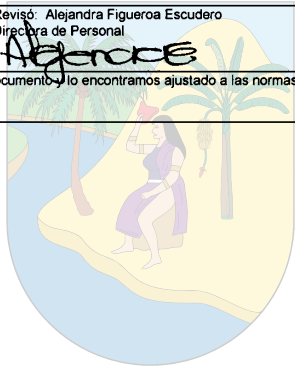
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001413 DEL 30 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

5650, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cárdenas Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE Y NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)
6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.
7. Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
8. Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.
9. Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.
10. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en reemplazo del (la) señor (a) **RENDÓN BERNAL ISLEIDY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.615.397**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Danta - Sede Principal, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12598, se encuentra en licencia de maternidad desde el 16/04/2026 hasta el 14/07/2026, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **WENDY NOHEMI CÁRDENAS PINEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.152.443.712**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Que, dado que la Licencia de Maternidad coincide con el período de vacaciones correspondiente a los meses de junio 2026, es necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas. Este reconocimiento equivale a 14 días, los cuales

deberán concederse desde el 15/07/2026 hasta el 28/07/2026, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **RENDÓN BERNAL ISLEIDY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.615.397**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Danta - Sede Principal, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12598, durante el periodo comprendido desde el 15/07/2026 hasta el 28/07/2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **WENDY NOHEMI CÁRDENAS PINEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.152.443.712**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Danta - Sede Principal, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12598, en reemplazo del (la) señor (a) **RENDON BERNAL ISLEIDY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.615.397**, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 16/04/2026 hasta el 14/07/2026 y vacaciones interrumpidas desde el 15/07/2026 hasta el 28/07/2026.

Artículo 3. El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 4. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5. Notificar a (la) señor (a) **RENDÓN BERNAL ISLEIDY** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

Artículo 6. Notificar al (la) señor (a) **WENDY NOHEMI CÁRDENAS PINEDA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 7. El (la) docente **WENDY NOHEMI CÁRDENAS PINEDA**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual,

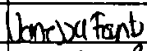
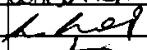
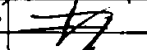
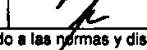
se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. *Envíese* copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		20/04/2020
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		29-04-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		4-5-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001430

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora **ANDREA ROMAN PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.178.581**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

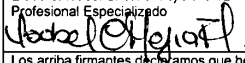
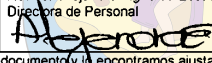
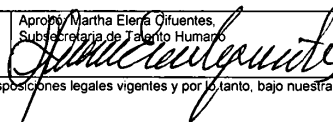
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elerá Ojuelos, Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE Y NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*".
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)
6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.
7. Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
8. Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los periodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.
9. Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los periodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.
10. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en reemplazo del (la) señor (a) **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.040.804.162**, docente de nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi - Sede Principal, del municipio de Mutatá - Antioquia, plaza Etno, código de plaza Nro. 13864, se encuentra en licencia de maternidad desde el 14/03/2026 hasta el 17/07/2026, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **OLGA BAILARÍN CARUPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.001.673.213**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Que, dado que la Licencia de Maternidad coincide con el período de vacaciones correspondiente a los meses de junio 2026, es necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas. Este reconocimiento equivale a 14 días, los cuales

deberán concederse desde el 18/07/2026 hasta el 31/07/2026, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.040.804.162**, docente de nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi - Sede Principal, del municipio de Mutatá - Antioquia, plaza Etno, código de plaza Nro. 13864, durante el periodo comprendido desde el 18/07/2026 hasta el 31/07/2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **OLGA BAILARÍN CARUPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.001.673.213**, Bachiller Académico, como docente de nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi - Sede Principal, del municipio de Mutatá - Antioquia, plaza Etno, código de plaza Nro. 13864, en reemplazo del (la) señor (a) **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.040.804.162**, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 14/03/2026 hasta el 17/07/2026 y vacaciones interrumpidas desde el 18/07/2026 hasta el 31/07/2026.

Artículo 3. El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 4. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5. Notificar a (la) señor (a) **ARIAS CHIQUILLO DEISY CAROLINA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

Artículo 6. Notificar al (la) señor (a) **OLGA BAILARÍN CARUPIA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 7. El (la) docente **OLGA BAILARÍN CARUPIA**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. *Envíese* copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo	<i>[Handwritten Signature]</i>	28/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>	22-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales	<i>[Handwritten Signature]</i>	29-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001432

Fecha: 05/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño*".
2. Que mediante Resolución No. 2026060053714 del 24 de marzo de 2026, le fue autorizada a la señora **MARIA ALEJANDRA ESCOBAR MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía 1152439154, titular del empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7684**, ID Planta **7822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, **del 04 de mayo de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026**.
3. Que con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70131902**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, para asumir las funciones del empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7684**, ID Planta **7822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, desde la fecha de posesión en este empleo hasta el 25 de mayo del 2026, tiempo durante el cual, la titular del cargo **MARIA ALEJANDRA ESCOBAR MEJIA** estará disfrutando sus vacaciones, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70131902**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, para asumir las funciones del empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7684**, ID Planta **7822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, desde la fecha de posesión en este empleo hasta el 25 de mayo del 2026, tiempo durante el cual, la titular

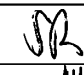
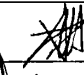
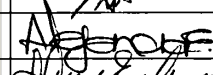
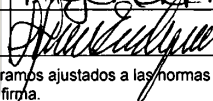
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

del cargo **MARIA ALEJANDRA ESCOBAR MEJIA** estará disfrutando sus vacaciones, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista		05-05-26
Revisó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		05/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		05/05/26
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano		05/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001433

Fecha: 05/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070001147 del 09/04/2026, se trasladó al docente **LUIS ÁNGEL VERGARA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723594**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO sede C. E. R. LA LOMA, del municipio de SONSON, plaza N° 12792.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71369609**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en provisional en vacante definitiva como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO sede C. E. R. LA LOMA, del municipio de SONSON, plaza N° 12792, en reemplazo de **LUIS ÁNGEL VERGARA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723594**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001147 del 09/04/2026; el docente ORTIZ FLORES, viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JORGE ELIECER GAITAN sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI, plaza N° 5399.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71369609**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en provisional en vacante definitiva como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO sede C. E. R. LA LOMA, del municipio de SONSON, plaza N° 12792, en reemplazo de **LUIS ÁNGEL VERGARA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723594**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001147 del 09/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al docente **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

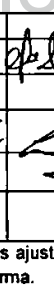


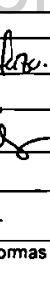
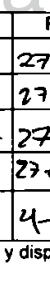
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		27/04/2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		27-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001434

Fecha: 05/05/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **YAMEIRA JARAMILLO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39447405**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, Provisional en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de Preescolar, para la I. E. SAN RAFAEL E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12113, en reemplazo de **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040742521**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; la docente **JARAMILLO RUA**, viene laborando como Docente de Aula de Preescolar, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 5638.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YAMEIRA JARAMILLO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39447405, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, Provisional en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de Preescolar, para la I. E. SAN RAFAEL E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12113, en reemplazo de **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1040742521, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **YAMEIRA JARAMILLO RUA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **YAMEIRA JARAMILLO RUA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


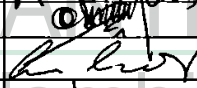
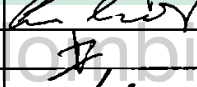
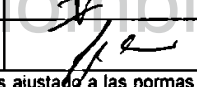
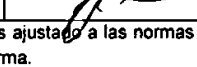
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		22/04/2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		22/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		23-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001435

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar,

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, esimir, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Resolución N° 2025061558015 del 30/12/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 31/12/2025 a la docente Emelda Toro Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 21743594, lo cual genera la vacancia de la plaza correspondiente al cargo de Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. Manuel Antonio Toro, sede C.E.R. Las Cabritas, plaza N° 8576, del municipio de Frontino.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente Alina María López Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276166, Licenciada en Ed. Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E. Manuel Antonio Toro, sede C.E.R. Las Cabritas, plaza N° 8576, del municipio de Frontino, en reemplazo de Emelda Toro Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 21743594, quien renunció; la docente Alina María López Moreno, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I.E.R. Nobogacita sede Principal, plaza N° 8399, del municipio de Frontino.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente ALINA MARÍA LÓPEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276166, Licenciada en Ed. Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E. MANUEL ANTONIO TORO, sede C.E.R. LAS CABRITAS, plaza N° 8576, en básica primaria, del municipio de FRONTINO, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente ALINA MARÍA LÓPEZ MORENO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* a la docente LÓPEZ MORENO para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

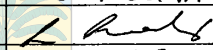
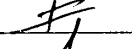
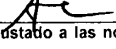
"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

Artículo 4: *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	21-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		23-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		25-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001436

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente, en el nivel de básica primaria, para la **I.E. LA CAUCANA**, sede **I.E.R. LA ESPERANZA**, ubicada en el municipio de Tarazá. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N.º 2832, adscrita a la **I.E. LA CAUCANA**, sede **I.E.R. EL GUAIMARO**, del municipio de Tarazá, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.

5. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **WILLIAM RAFAEL TORRES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78300338**, Normalista Superior Énfasis en Ética y Valores, en Propiedad **PDET**, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. LA CAUCANA** sede **I.E.R. EL GUAIMARO**, plaza N.º 2832, del municipio de Tarazá,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

para la **I.E. LA CAUCANA**, sede **I.E.R. LA ESPERANZA**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 2832, del municipio de Tarazá.

6. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de Tarazá, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E. LA CAUCANA	I.E.R EL GUAIMARO	BÁSICA PRIMARIA PLAZA 2832

ARTÍCULO 2. Reubicar el cargo docente oficial, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E. LA CAUCANA	I.E.R. LA ESPERANZA	BÁSICA PRIMARIA PLAZA 2832

ARTÍCULO 3. Trasladar al señor **WILLIAM RAFAEL TORRES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78300338**, Normalista Superior Énfasis en Ética y Valores, en Propiedad **PDET**, para la **I.E. LA CAUCANA**, sede **I.E.R. LA ESPERANZA**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 2832, del municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al señor **WILLIAM RAFAEL TORRES MORA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar al señor **WILLIAM RAFAEL TORRES MORA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E. LA CAUCANA**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

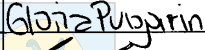

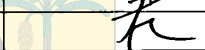
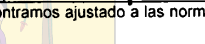
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

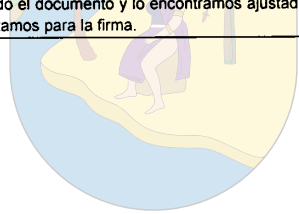
ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		21-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	J.C. 	27-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Resolución N° 2026060063322 del 15/04/2026, se trasladó por convenio interadministrativo al señor **YEISSON DAVID RUIZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98607123**, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 125.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **EMANUEL HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98488478**, PROFESIONAL: IDIOMAS - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DD, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 125, en reemplazo de **YEISSON DAVID RUIZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98607123**, quien pasó a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060063322 del 15/04/2026; el señor HERRERA MONCADA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 316.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EMANUEL HERRERA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98488478**, PROFESIONAL: IDIOMAS - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DD, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 125, en reemplazo de **YEISSON DAVID RUIZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98607123**, quien pasó a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060063322 del 15/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **EMANUEL HERRERA MONCADA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al señor **EMANUEL HERRERA MONCADA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

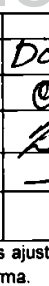




Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Maria Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		27.04.26.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		27.04.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27.4.26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27.04.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		27-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001438

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente, el nivel de Secundaria/ Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. MONTENEGRO, sede I.E.R. MONTENEGRO – SEDE PRINCIPAL, ubicada en el municipio de Tarazá. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que, el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N.º 2939, adscrita a la I.E.R.

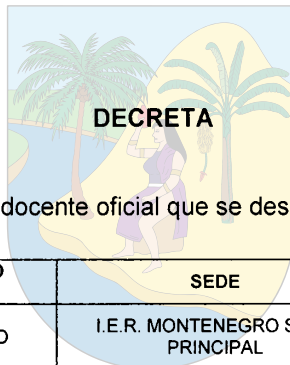
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

MONTENEGRO, sede **I.E.R. MONTENEGRO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Tarazá, Antioquia, se encuentran en condición de excedente

6. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **ZOIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34944830, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. MONTENEGRO sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 2939, del municipio de Tarazá, para la **I.E.R. MONTENEGRO sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, plaza N° 2939, del municipio de Tarazá.

7. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de Tarazá, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1. Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA 2939

ARTÍCULO 2. Convertir el cargo docente oficial, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA 2939

ARTÍCULO 3. Trasladar a la señora **ZOIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34944830, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la **I.E.R. MONTENEGRO sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, plaza N° 2939, del municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZOIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar la señora **ZOIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

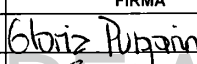
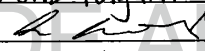
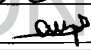

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la I.E.R. MONTENEGRO, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		21-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	J.C. 	22-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001439

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez evaluada la información remitida mediante Acto Administrativo 2025060167573, del 23 /04/2025, por el cual se procede a desagregar la sede VILLA GRANDE (DANE 205250001801), de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CHICA (DANE 205250000139), para ser anexada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO LÓPEZ (DANE 205250001739).

5. Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de El Bagre, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

6. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **JAVEIDY CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1038803362**, Normalista superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. PUERTO LOPEZ sede **COLEGIO PUERTO LOPEZ – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **2470** del municipio de el Bagre, Antioquia, para la I. E. R. PUERTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

LOPEZ sede **C.E.R. VILLA GRANDE**, plaza N° **2470**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de el Bagre.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 2470

ARTÍCULO 2. Trasladar el cargo docente, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ	C.E.R. VILLA GRANDE	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 2470

ARTÍCULO 3. Trasladar a la señora **JAVEIDY CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1038803362**, Normalista superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para **I. E. R. PUERTO LOPEZ** sede **C.E.R. VILLA GRANDE**, plaza N° **2470**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de el Bagre, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo, a la señora **JAVEIDY CORDOBA MORENO**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar a la señora **JAVEIDY CORDOBA MORENO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E.R. PUERTO LÓPEZ**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

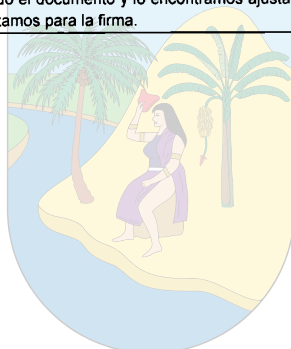
ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario	<i>Gloria Pulgarin</i>	21-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>J.C. L.F. González Montes</i>	22-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070001440

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1, Artículo 2.4.6.1.1.1 a 2.4.6.1.1.7). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que como resultado del proceso de reorganización adelantado por la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento Humano, se identificó el excedente en el área de Ciencias Naturales Física, plaza N° 6907, de la I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de osos; además de una necesidad de una nueva plaza de técnica en pedagogía en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio. Por tal motivo la Secretaria de Educación de Antioquia, y en aras de garantizar los derechos de los niños,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

niñas y jóvenes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, toma la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **CARLOS HUGO ROJAS DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70580406, INGENIERO CIVIL –MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, Docente en propiedad con grado de escalafón 2AM, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria, área Matemáticas para la I. E. SAN ANDRES sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, plaza N°6453 del municipio de San Andrés de Cuerquia. El docente **ROJAS DURANGO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica secundaria, área Ciencias Naturales Física plaza N° 6907 en I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de Osos.

6. Que en consecuencia a lo anterior se considera procedente convertir y trasladar la plaza N° 6907 del área de Ciencias Naturales Física al área de Técnica en pedagogía para cubrir el déficit de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1: *Convertir* el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSAS DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL	6907	SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES FÍSICA

Artículo 2: El cargo **convertido** en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSAS DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	6907	SECUNDARIA- TECNICA PEDAGOGIA

Artículo 3: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participaciones al señor **CARLOS HUGO ROJAS DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70580406, INGENIERO CIVIL –MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, Docente en propiedad con grado de escalafón 2AM, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria, área Matemáticas para la I. E. SAN ANDRES sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, plaza N°6453 del municipio de San Andrés de Cuerquia; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4: *Notificar* a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno. Art 75 de la ley 1437 del 2011

Artículo 5: *Conminar* al señor **ROJAS DURANGO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

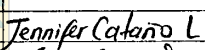
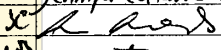
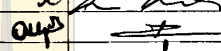
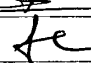
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario Contratista		22/04/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001441

Fecha: 05/05/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER009577, del 03/03/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1038332578**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y médicas, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

6. Que una vez revisado el acervo probatorio remitido por la docente para sustentar su solicitud, esta Secretaría considera administrativa y jurídicamente viable acceder a la misma en consideración a su afectación de salud que viene presentando.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038332578**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. LA MILAGROSA** sede **C. E. R. CORCOVADO**, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7513, en reemplazo de **LINA MARIA TANGARIFE GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001403636**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **SEPULVEDA USUGA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **C. E. R. EL LLANO** sede **C.E.R. LA MESETA**, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8999.

8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **LINA MARIA TANGARIFE GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001403636**, Vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **C. E. R. EL LLANO** sede **C.E.R. LA MESETA**, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8999, en reemplazo de **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038332578**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **TANGARIFE GUISAO**, viene laborando como Docente de

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. LA MILAGROSA** sede **C. E. R. CORCOVADO**, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7513.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038332578**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. LA MILAGROSA** sede **C. E. R. CORCOVADO**, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7513, en reemplazo de **LINA MARIA TANGARIFE GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001403636**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **LINA MARIA TANGARIFE GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001403636**, Vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **C. E. R. EL LLANO** sede **C.E.R. LA MESETA**, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8999, en reemplazo de **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038332578**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA** y **LINA MARIA TANGARIFE GUISAO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **LILIANA PATRICIA SEPULVEDA USUGA** y **LINA MARIA TANGARIFE GUISAO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

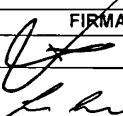
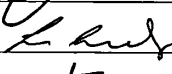
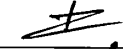
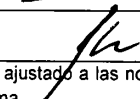
“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		27-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		29-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001442

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, del municipio de Granada, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se estableció la necesidad de convertir la plaza N.º **10232** del área de Tecnología de Informática al área de Humanidades y Lengua Castellana, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, lo anterior conforme el acta de reunión del 17 de abril 2026.

Por lo expuesto anteriormente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

DECRETA

Artículo 1. Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA TECNOLOGIA DE INFORMATICA PLAZA N° 10232

Artículo 2. Reubicar el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 10232

Artículo 3. Comunicar. El presente acto administrativo a los Directivos Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario	<i>[Firma]</i>	22/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	23-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>[Firma]</i>	27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001443

Fecha: 05/05/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER009655, del 04/03/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **VÍCTOR ANDRÉS MOSQUERA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076818049**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 12/12/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 03 - 2026 del 25/03/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **VÍCTOR ANDRÉS MOSQUERA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076818049**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Etica y en Valores, para la I. E. DE MINAS sede LICEO DE MINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13914, en reemplazo de **DARÍO DE JESÚS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8458489**, quien renunció al cargo a partir 02/03/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060044721 del 3/4/2026; el docente **MOSQUERA PEREA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Etica y en Valores, en la I. E. LIBORIO BATALLER sede C.E.R CUTURU MEDIO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4560.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a al docente **VÍCTOR ANDRÉS MOSQUERA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076818049**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Etica y en Valores, para la I. E. DE MINAS sede LICEO DE MINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13914, en reemplazo de **DARÍO DE JESÚS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8458489**, quien renunció al cargo a partir 02/03/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060044721 del 3/4/2026, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente **VÍCTOR ANDRÉS MOSQUERA PEREA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Artículo 3°: Conminar al docente **VICTOR ANDRES MOSQUERA PEREA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


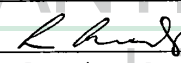

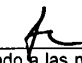
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		20-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano C.A.		27-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales QUIS		27-04/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*